

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G06381891 - SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO		
Dirección:	Avenida de Europa, nº 5, entreplanta C Badajoz 06004 (Provincia: Badajoz - País: España)		
Teléfono de contacto:	605265589		
Correo electrónico:	badajoz1@sindicatopide.org		
Alerta Email:	Si	Alerta Sms:	Si

Número de registro:	REGAGE24e00027558779
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	15/04/2024 13:44:38
Fecha y hora de registro:	15/04/2024 13:44:48
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A11026374 - Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Organismo raíz:	A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: Registro a la Consejera de Educación sobre negociación cuestiones pendientes

Expone: Que el curso 2023/2024 es el primero de la legislatura política actual en Extremadura y que están pendientes de negociación todas las cuestiones que recuperen, actualicen y mejoren las condiciones salariales de los docentes de la Educación Pública en Extremadura.

Solicita: Que se convoque una Mesa Sectorial de Educación monográfica de carácter económico para negociar y acordar las siguientes cuestiones:

- La recuperación del poder adquisitivo de los docentes. Desde el recorte salarial del 2010 los docentes extremeños han acumulado una pérdida de más del 20% del poder adquisitivo, a lo que se suma la adeudada subida salarial del 2020 y el 2,2% restado este año por el acuerdo salarial a nivel nacional. Además la estimación para 2024 es una subida del 4,3% del IPC y un incremento de la pérdida adquisitiva de los docentes de otro 1,8%. Es necesario actualizar, incrementar y/o implantar nuevos complementos salariales que minimicen dicha pérdida de poder adquisitivo.
- La recuperación de las pagas extras completas.
- Carrera profesional. Hay que cumplir el mandato de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e iniciar la negociación para la implantación de la Carrera profesional de los docentes de Extremadura.
- Equiparación salarial. Somos cuerpo estatal y debemos percibir las mismas retribuciones que en otras comunidades. No es de recibo que, por ejemplo, en el País Vasco un docente cobre de media 5.000 euros anuales más que un docente extremeño. Hay que actualizar paulatinamente el complemento autonómico para conseguir la equiparación con el resto de las comunidades.
- Extensión de la función tutorial y la orientación educativa. Pago del complemento de tutoría en todos los cuerpos y especialidades.
- Interinos. Recuperación del cobro del verano con 165 días cotizados.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Documentos anexados:

Nombre: REGISTRO_MEJORAS_ECONOMICAS_15_abril_2024.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: e2dbfec90b2787d6f7fba434ee04ec88a6906fde41038f78402ded0d6f4a2cc532f51998fecf4e154145a2ada5452d245f989cdb7e3ea92625e46a51427e3513

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.